

JUZGADO DE PAZ DE GENERAL CONESA

PODER JUDICIAL DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN

General Conesa, 2 de septiembre de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada: O.M.V.C.O.L.S.V.F. , Expte. N.º GC-00187-JP-2026.-

Que la causa se inicia por denuncia formulada por la señorita M.VO en sede de la Oficina Tutelar el día 01/09/26 sin patrocinio letrado.-

Y CONSIDERANDO:

1)- Q.l.s.M.d...d.s.a.l.n.e.o.d.u.f.p.m.c.m.p.O.L.A.m.q.d.u.g.d.p.p.n.a.a.h. Q.j.c.m.a.s.e.l.c.y.m.p.n.s.y.a.f.e.c.q.m.p.e.m.e.e.m....(SIC).-

2)- Los hechos expresados en la misma y a fin de evitar que se susciten nuevos hechos como los aquí denunciados, se adoptan las siguientes medidas con carácter provisorio, hasta que tome intervención el Juzgado de Familia competente y disponga su continuidad, o el cese en su defecto (Art. 20 Ley D 3040 y 136 y siguientes C.P.F).-

RESUELVO:

I)- HACER SABER al Sr. L.A.O que no puede realizar actos de violencia (por encontrarse prohibidos) de ningún tipo contra su hija M.V.O , ya sea por medio de violencia física, psíquica, económica, emocional y que se consideran hechos de violencia: los insultos, las amenazas o acciones amenazantes, tales como remitir mensajes ofensivos o denigrantes hacia la denunciante o gritar delante de ella, de terceras personas en su presencia y con palabras denigrantes a su persona, generar temor, hostigarla y/o controlarla personalmente, por las redes o en forma telefónica o todo acto tendiente a incomodar o generar stress en la otra persona, no pudiendo ejercerla en ninguna de sus formas (personalmente, por mail, telefónico, whatsapp o redes sociales: Facebook, X, Messenger, tik tok, Instagram), tanto de manera directa

como indirecta (por medio de terceras personas);

II)-- Disponer la prohibición de acercamiento en un radio de 300 metros del Sr. L.A.O respecto del domicilio fijado por su hija M.V.O sito en calle Julio A. Roca N° 315 y de su persona en la vía pública, sus lugares de estudio, trabajo y/o esparcimiento.- Hágase saber que en caso de verla en algún lugar deberá inmediatamente alejarse para respetar el perímetro de alejamiento impuesto.

III)- Ordenar al señor L.A.O poner hacer entrega en la sede de la Oficina de la Mujer , el Niño y la Familia de esta localidad sita en calle Macario Rodriguez N° 334 de esta localidad de las siguientes pertenencias de la joven M.V.O: Toda su ropa y zapatos; vestido de 15 años y zapatos; un parlante azul chico; un parlante negro largo; una bicicleta negra y azul rodado 29; ropa interior, conjuntos deportivos; un mate verde y un termo rojo; una gorra negra con letras ; una bolsa de agua para los pies ; un peluche; un bolso del armario; un parlante con luces que está en un comercio para reparación; además de toda su documentación personal y escolar.-

IV)- Las medidas ordenadas precedentemente se disponen por el plazo de noventa (90) días bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicación de las sanciones previstas en el Art. 29 de la Ley D n.º3040, consistentes en multa de 1 a 10 salarios mínimos vitales y móviles, arresto o trabajos comunitarios, y/o de desobediencia judicial y remisión de las actuaciones a instancia del fuero penal de configurarse acciones calificadas como típicas penales.-

V)- Hacer saber a M.V.O que, sin perjuicio de las medidas cautelares dispuestas en autos- las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornar ineficaces las mismas- deberá tomar los recaudos que estime necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica, y ante situaciones como la descripta en la denuncia de fs.2 y/o incumplimiento de las órdenes judiciales, realizar las pertinentes presentaciones ocurriendo, en su caso, por la vía, forma e instancia penal que corresponda.- Notifíquese.-

VI)- Notificar a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de

letrado particular o defensor oficial, para lo que cuentan con el servicio de la defensa pública (confirme Art. 30 y cctes. de la Ley 4199 y Reglas de Brasilia) sito en calle Colón N.º 385 de la ciudad de Viedma, teléfonos 02920-441000 (Int. 483/484).-

VII)- Notifíquese con habilitación de días y horas, a través de la Unidad Policial N.º20.-

VIII)- Líbrese los correspondientes oficios.-

IX)- Hecho remítanse las actuaciones a la OTIF para su sorteo y radicación ante el Juzgado de Familia que corresponda.-